

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 133 de 1984, que aprueba el “Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines”; el Decreto Supremo N° 3 de 1985, que aprueba el “Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2313410551 de fecha 11 de agosto de 2023, presentada por la sociedad DRA. NURY BERRÍOS DOLZ ODONTOLOGÍA Y ESTÉTICA OROFACIAL SPA, RUT N° 76.793.758-K, cuyo representante legal es D. NURY MACARENA BERRÍOS DOLZ, RUN N° 16.207.498-9, para la obtención de Autorización Sanitaria de MODIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS INVASIVOS.

2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA BERRÍOS, está ubicado en calle VICTORIA, N° 588, comuna de SAN BERNARDO.

3. La Resolución Exenta N° 037670 de fecha 08 de julio de 2011, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Odontológicos; La Resolución Exenta N° 047985 de fecha 17 de agosto de 2012, que autorizó la instalación y el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos de Rayos X Dental; La Resolución Exenta N° 070854 de fecha 26 de noviembre de 2012, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Odontológicos; La Resolución Exenta N° 00050139 de fecha 18 de agosto de 2015, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de un (1) Pabellón de Cirugía Menor para otorgar atención Odontológica y La Resolución Exenta N° 000600 de fecha 06 de enero de 2020, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos Médicos, todos, otorgadas por ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

4. Que, del análisis de los documentos que acompañan la solicitud ya mencionada, y que serán materia de fiscalización sanitaria por parte de esta SEREMI de Salud, el establecimiento deberá contar con Manuales, Planes, Programas y/o Procedimientos en el ámbito organizacional, según establece la reglamentación sanitaria vigente: en cuanto a la Asignación de funciones y responsabilidades, en materias de Higiene y Seguridad en el trabajo; Reglamentación, manuales, normas y procedimientos internos.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE la MODIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS INVASIVOS, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA BERRÍOS, ubicado en calle VICTORIA, N° 588, comuna de SAN BERNARDO, solicitud presentada por la sociedad DRA. NURY BERRÍOS DOLZ ODONTOLOGÍA Y ESTÉTICA OROFACIAL SPA, RUT N° 76.793.758-K, cuyo representante legal es D. NURY MACARENA BERRÍOS DOLZ, RUN N° 16.207.498-9.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la MODIFICACIÓN DEL CAMPO DE ACCIÓN que por este acto se autoriza, consiste en aumentar las prestaciones de dos (2) Salas de Procedimientos Médicos Invasivos, incorporando nuevos equipos.

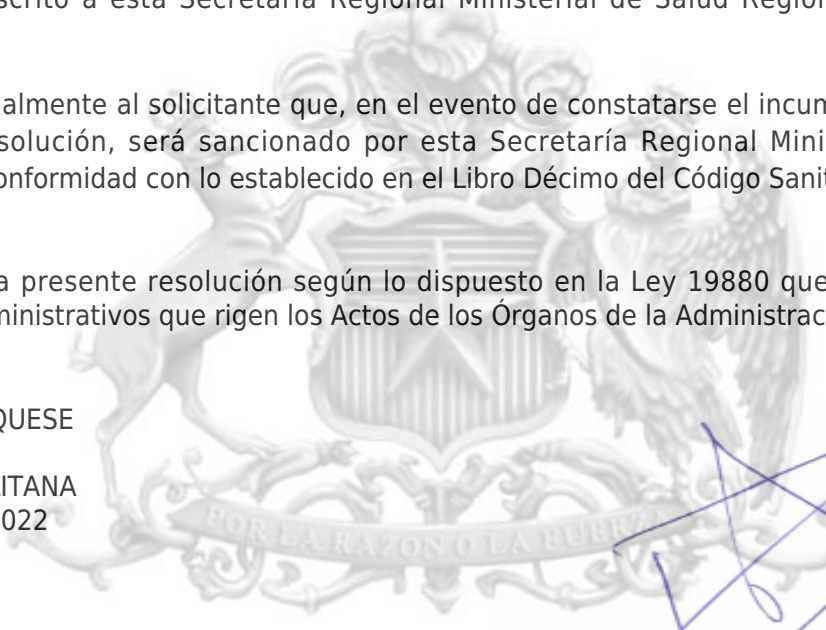
3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos, está a cargo de D. NURY MACARENA BERRÍOS DOLZ, RUN N° 16.207.498-9, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6.- NOTIFÍQUESE la presente resolución según lo dispuesto en la Ley 19880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

99509/2019

Ministerio de
Salud

Subdepartamento Profesiones Médicas

S/N° PM5009/2019

AGE/CAP/mnl

VISTOS:

La solicitud N° **PM5009** del 29 de octubre del 2019, y la solicitud de complementación de antecedentes N° **PM5482** del 02 de diciembre de 2019, ambas presentadas a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, por la sociedad **DRA. NURY BERRÍOS DOLZ ODONTOLOGÍA Y ESTÉTICA OROFACIAL SpA**, RUT N° 76.793.758-K, cuyo representante legal es **D. NURY BERRÍOS DOLZ**, RUN N° 16.207.498-9, domiciliada en calle **Victoria N° 588**, comuna de **San Bernardo**, por la que solicita el **Cambio de Razón Social** de las Resoluciones Exentas N° **50139-70854-37670**, y autorización de **instalación y funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos Médicos y/o de Enfermería**, al interior del establecimiento denominado **CLÍNICA BERRÍOS**, ubicado en calle **Victoria N° 588**, comuna de **San Bernardo**; y **CONSIDERANDO**: Que, de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por la sociedad **DRA. NURY BERRÍOS DOLZ ODONTOLOGÍA Y ESTÉTICA OROFACIAL SpA**, RUT N° 76.793.758-K, cuyo representante legal es **D. NURY BERRÍOS DOLZ**, RUN N° 16.207.498-9, efectuada por funcionarios del Subdepartamento Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, mediante la cual se constata la sesión de derecho de Resoluciones Sanitarias N° 37670 del 08 de julio de 2011, N° 070854 del 26 de noviembre de 2012, N° 41739 del 26 de julio de 2011, N° 12111 del 29 de mayo de 2019, N° 45307 del 9 de agosto de 2011, N° 50139 del 18 de agosto de 2015 y N° 047985 del 17 de agosto de 2012, de la sociedad **BERRÍOS SANTIS JAIME Y OTRO** a la sociedad **DRA. NURY BERRÍOS DOLZ ODONTOLOGÍA Y ESTÉTICA OROFACIAL SpA**, RUT N° 76.793.758-K; la Resolución Exenta N° **037670** de fecha 08 de julio de 2011, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Odontológicos en Victoria 588, comuna de San Bernardo, de propiedad de "Berríos Santis Jaime y Otro"; la Resolución Exenta N° **047985** de fecha 17 de agosto de 2012, que autorizó la instalación y el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos de Rayos X Dental propiedad de "Jaime Berríos Santis y Otro"; la Resolución Exenta N° **070854** de fecha 26 de noviembre de 2012, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos Odontológica de propiedad de "Berríos Santis Jaime y Otro"; la Resolución Exenta N° **00050139** de fecha 18 de agosto de 2015, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de un (1) Pabellón de Cirugía Menor con el objetivo de brindar atención Odontológica, de propiedad de la sociedad "Berríos Santis Jaime y Otro", todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0194157 fecha 25 de noviembre de 2019, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 19S1310-11017/2019; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente; **Y TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria de los Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- 1. APRUÉBASE** la instalación de dos (2) Salas de Procedimientos, al interior del Establecimiento denominado **CLÍNICA BERRÍOS**, ubicado en calle **Victoria N° 588**, comuna de **San Bernardo**, solicitud presentada por la sociedad **DRA. NURY BERRÍOS DOLZ ODONTOLOGÍA Y ESTÉTICA OROFACIAL SpA**, RUT N° 76.793.758-K, cuyo representante legal es **D. NURY BERRÍOS DOLZ**, RUN N° 16.207.498-9.

2. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de dos (2) Salas de Procedimientos Médicos Invasivos, las que contarán en todo momento con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. NURY BERRÍOS DOLZ**, RUN N° 16.207.498-9, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.
5. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de las Salas de Procedimientos, autorizadas por la presente resolución que en ellas se realizarán los procedimientos listados en documento (1 hoja), el que se encuentra entre los antecedentes del Establecimiento, en poder del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
6. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico de las Salas de Procedimientos, que se obligan a cumplir desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.
7. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.
8. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deben llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos y Libro de procedimientos.
9. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, debe ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.
10. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. NURY BERRÍOS DOLZ, en su Gerente General de la sociedad DRA. NURY BERRÍOS DOLZ ODONTOLOGÍA Y ESTÉTICA OROFACIAL SpA, domiciliada para estos efectos, calle Victoria N° 588, comuna de San Bernardo, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

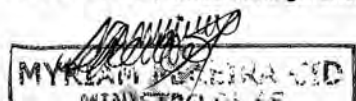
Por orden de la SEREMI de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0868 del 19/07/2011



E.U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

- Int.: 935 03-01-2020
- Distribución:
- **D. NURY BERRÍOS DOLZ, Victoria N° 588, San Bernardo**
 - Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
 - Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
 - Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de San Bernardo
 - Subdepartamento Profesiones Médicas SEREMI de Salud R.M.
 - Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes





EXENTA N° 029513 • 23.05.2012
SANTIAGO,

Solicitud N° 22894/12
Carta N° 13003/12 Código 502811
LAQ/CCS/NCP/ncp.-

VISTOS:

Estos antecedentes; la **solicitud N° 22894 del 04 de Mayo del 2012**, presentada por la empresa **CLÍNICA DENTAL BERRÍOS SANTIS JAIME Y OTRA, R.U.T. N° 50.404.560-9**, representada por don **JAIME HERIBERTO BERRÍOS SANTIS, R.U.T. N° 7.185.547-3**, ambos con domicilio en calle **VICTORIA N° 588**, comuna de **SAN BERNARDO**, mediante la cual solicita autorización de funcionamiento para un equipo de Rayos X del tipo **DENTAL**; **CONSIDERANDO**: el mérito de la visita inspectiva de fecha 03.05.12, realizada por funcionario del Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de esta autoridad sanitaria, en atención a la carta N° 13003/12 que comunica a esta autoridad sanitaria haber realizado modificaciones a la sala de rayos; las Circulares N° 2C/213 de 1983 y 3H/103 de 1985, los D.S. N° 133/84 y N° 3/85; el artículo 1°, N° 36 del D.F.L. N° 1 de 1989, todos del Ministerio de Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del Código Sanitario; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y el D.S. N° 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

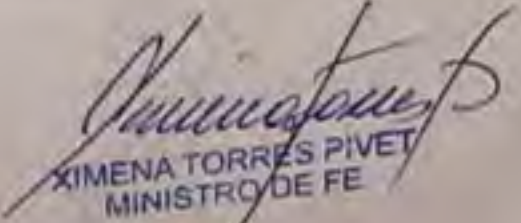
- 1.- **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de un equipo de **Rayos-X**, del tipo **DENTAL INTRAORAL MURAL**, marca **ARDET**, modelo **ORIX 65/10**, año **1998**, N° de serie de tubo **220298**, con un kilovoltaje peak máximo de **65 KV** y una corriente máxima de **8 mA**, instalado en calle **VICTORIA N° 588**, comuna de **SAN BERNARDO**, de propiedad de la empresa **CLÍNICA DENTAL BERRÍOS SANTIS JAIME Y OTRA**, ya individualizada.
- 2.- **En la operación del equipo**, se deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica establecidas en el D.S N° 3/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica de la instalación, acreditados en la solicitud.
- 3.- **Cualquier modificación en las condiciones** en que ha sido autorizada la instalación, a saber, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta autoridad sanitaria, bajo apercibimiento legal.
- 4.- **Déjase sin efecto** la Resolución N° 41739 del 26/07/11 de esta Seremi de Salud R.M

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 531/2009**


ING. OSVALDO HIDALGO JORQUERA
JEFE SUBDEPTO. SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Of. de Partes(c/ant)


XIMENA TORRES PIVET
MINISTRO DE FE

Santiago, 17 AGO 2012

Ministerio de Salud
 DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
 SUBDEPARTAMENTO PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
 MMT/MCM/IRN/MJB/eph

510498

527330

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud de reposición ingresada el 04 de mayo del 2012; bajo el número 19540, y la solicitud de complementación de antecedentes ingresada el 19 de julio de 2012, bajo el número 33178, ambas presentadas por D. JAIME BERRÍOS SANTIS, RUN N° 7.185.547-3, domiciliado en calle Victoria número 588, comuna de San Bernardo, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "JAIME BERRÍOS SANTIS Y OTROS" RUT N° 50.404.560-9, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, reponer lo resuelto en la Resolución Exenta N° 021577 de fecha 13 de abril de 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que denegó la solicitud de autorización de instalación y funcionamiento de una Sala de Procedimientos de Rayos X Dental, con el objetivo de brindar atención odontológica, ubicada en calle Victoria número 588, comuna de San Bernardo;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al mérito de la revisión de los nuevos antecedentes presentados por D. JAIME BERRÍOS SANTIS, RUN N° 7.185.547-3, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "JAIME BERRÍOS SANTIS Y OTROS" RUT N° 50.404.560-9, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; de acuerdo al Decreto Supremo N° 133, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones radiactivas o Equipos generadores de Radiación Ionizante, Personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines; de acuerdo a la Resolución Exenta N° 029513 del 23 de mayo del 2012 que autoriza el funcionamiento de un equipo de Rayos X del tipo Dental Intraoral Mural marca ARDENT; de acuerdo a la Resolución Exenta N° 002265 del 14 de enero del 2011, que autoriza a D. Fabiola Sáez Flores a desempeñarse en instalaciones de radiodiagnóstico dental; de acuerdo a la Resolución Exenta N° 036828 del 5 de julio de 2011, que autoriza a D. Monserrat Berrios Dolz para desempeñarse en instalaciones de radiodiagnóstico dental; al acta de visita inspectiva de fecha 19 de julio de 2012, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría; a los comprobantes de recaudación N° 376029/2012; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129°, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; al Decreto Supremo N° 133, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones radiactivas o Equipos generadores de Radiación Ionizante, Personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines; a la Resolución Exenta N° 029513 del 23 de mayo del 2012; a la Resolución Exenta N° 002265 del 14 de enero del 2011; a la Resolución Exenta N° 036828 del 5 de julio de 2011; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. ACÓJASE el recurso de reposición, presentado por D. JAIME BERRÍOS SANTIS, RUN N° 7.185.547-3, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "JAIME BERRÍOS SANTIS Y OTROS" RUT N° 50.404.560-9, y déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 021577 de fecha 13 de abril de 2012, ya recurrida.

2. AUTORIZASE la instalación y funcionamiento de una Sala de Procedimientos de Rayos X Dental, con el objetivo de brindar atención de radiología odontológica, ubicada en calle Victoria número 588, comuna de San Bernardo, de propiedad de la Sociedad "JAIME BERRÍOS SANTIS Y OTROS" RUT N° 50.404.560-9, ya individualizada.

3. PREVIÉNESE al Director Técnico de las Sala de Procedimiento autorizadas por la presente resolución, que en ella se realizarán los procedimientos que más adelante se señalan y que se encuentran entre los antecedentes debidamente visados:

- Sala de Procedimientos Rayos X Dental:
 - Radiografías Bite-wing.

4. DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de D. NURY BERRÍOS DOLZ, RUN N° 16.207.498-9, Cirujano Dentista; quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

5. DISPÓNESE que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libros de Inspecciones sanitarias, Libro de Sugerencia y Reclamos y Libro de Procedimientos.

6. DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010:

SUBDEPARTAMENTO
PROFESIONES
MÉDICAS Y
FARMACIA
JEFE

QF. LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 671 24-07-2012
DISTRIBUCIÓN:

- D. JAIME BERRÍOS SANTIS, calle Victoria N° 588, comuna San Bernardo
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de San Bernardo
- Subdepto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Ministro de la Presidencia
MINISTRO DE FE

Es copia fiel del original
En la ciudad de Santiago - Chile



045307 AGO 9'11

EXENTA N°

SANTIAGO,

Solicitud N° 31383/11
IOM/CCS/JGM/jgm

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud N° 31383 del 28 de Junio del 2011, de la empresa **JAIME BERRIOS SANTIS Y OTRO**, RUT N° 50.404.560-9, con domicilio en calle **VICTORIA N° 588**, comuna de **SAN BERNARDO**, cuyo representante legal es don **JAIME BERRIOS SANTIS**, RUT N° 7.185.547-3, mediante la cual solicita número de registro previo de instalación de un autoclave; **CONSIDERANDO** lo informado por funcionario del Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de esta autoridad sanitaria en el acta de inspección de fecha **20/07/11**, que indica que el autoclave cumple con los requisitos que se establecen en la legislación sanitaria vigente; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el D.S. N° 48/84 y el D.S. N° 594/99, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- OTÓRGASE EL N° DE REGISTRO 1774-A, AL AUTOCLAVE DE FABRICANTE **TRIDENT**, N° DE FÁBRICA **D008-E4-0200**, AÑO DE FABRICACIÓN **2008**, CON PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO DE **1,2 Kg/cm²**, ubicado en calle **VICTORIA N° 588**, comuna de **SAN BERNARDO**, de propiedad de la empresa **JAIME BERRIOS SANTIS Y OTRO**, ya individualizada.

2.- El autoclave deberá ser operado en todo momento por personal calificado, en conformidad a lo dispuesto por el D.S. N° 48/84 del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden del **SEREMI de Salud R.M.**
según Res. 0001/05



ING. OSVALDO HIDALGO JORQUERA
JEFE SUBDEPTO. SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCION DE RIESGOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- Subdepto. Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos
- Oficina de Partes (c/ant.)

MINISTRO DE FE